

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Jefatura del Estado

LEY de 26 de enero de 1940 convocando concurso entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército para cubrir 100 plazas de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Requieren las funciones de mando de las Prisiones Provinciales y Centrales un conjunto complejo de cualidades en las personas que lo ejercen, tanto por el volumen actual del problema penitenciario cuanto por la especialidad de la misión encomendada a los funcionarios de Prisiones, como organizadores y mantenedores del régimen de las mismas. Esta misión supone, esencialmente, un conocimiento exacto de la disciplina, una preparación profesional que permita llevar a la práctica los principios de orden religioso, jurídico y social que culminan en la institución de la «Redención de Penas por el Trabajo», un sentido profundo de la iniciativa y de la responsabilidad y, en suma, una diversidad de condiciones morales, culturales y físicas que dan carácter de gran trascendencia a la selección del personal directivo de las Prisiones. Estas consideraciones aconsejan la solución que por la disposición presente se adopta, consistente en encomendar estas funciones a Oficinas provisionales del Ejército que, siendo Letrados o que pudiendo serlo en tiempo breve, completen luego su formación con las específicas enseñanzas penitenciarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca concurso entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército para cubrir cien plazas de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, dotada cada una de ellas con el sueldo inicial de siete mil doscientas pesetas anuales.

Artículo segundo.—Podrán presentarse a este concurso los Oficiales de las expresadas escalas que hayan prestado seis meses, por lo menos, de servicio activo en el frente, que tengan cumplidos veintitrés años de edad y que posean el Título de Doctor o Licenciado en Derecho o, en su defecto, hayan aprobado los tres primeros años de la carrera o nueve asignaturas de la misma, quedando obligados, en ese caso, a terminar sus estudios y obtener el Título en el plazo de los tres años posteriores a su ingreso en el Cuerpo.

Artículo tercero.—Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Prisiones dentro del término de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial del Estado*, y habrán de acompañarse a ellas los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo precedente, así como los que justifiquen las demás circunstancias que convenga alegar a los interesados.

Artículo cuarto.—El Ministerio del Ejército hará la calificación de los concursantes con arreglo a las mismas normas establecidas para su ingreso en las Academias Militares, remitiéndola al de Justicia; y después de colocados los solicitantes por el orden de puntuación señalado por aquel Ministerio, serán oportunamente nombrados, con carácter provisional, los que obtengan los cien primeros lugares para cubrir las plazas vacantes de la categoría de entrada y sucesivas que existan en la citada Sección Técnico-directiva.

Artículo quinto.—Durante el primer año de sus servicios en activo quedarán los funcionarios así nombrados sujetos a la calificación de su conducta y aptitud para el cargo, siendo causa de eliminación definitiva la conceptuación anual de «deficiente».

Asimismo, deberán cursar en la Escuela de Criminología u Organismo que la sustituya, y en el tiempo y forma que oportunamente se señale, los estudios que se determinen para completar su formación profesional, previa la terminación de los de la carrera de

Derecho por quienes en la actualidad no posean el Título de Licenciado.

Cumplidos los requisitos que se marcan en este artículo serán definitivamente confirmados en el cargo los nombrados, y consolidarán todos sus derechos en la repetida escala directiva del Cuerpo de Prisiones por el orden de Escalafón que resulte de la puntuación alcanzada en el concurso.

Artículo sexto.—Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento de lo ordenado en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del 1 de febrero)

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José Pérez Avello, vecino de Cadavedo (Luarca), ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de pirita arsenical que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Juan 1.º», sita en la parroquia de Arancedo, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª del registro «Juan 1.º». Desde el punto de partida a 1.ª en dirección O. 10° N. 100 metros; de 1.ª a 2.ª N. 10° E. 400 metros; de 2.ª a 3.ª E. 10° S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª N. 10° E. 200 metros; de 4.ª a 5.ª E. 10° S. 400 metros; de 5.ª a 6.ª S. 10° O. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª O. 10° N. 200 metros; de 7.ª a 8.ª S. 10° O. 100 metros; de 8.ª a 9.ª O. 10° N. 100 metros; de 9.ª a 10.ª N. 10° E. 200 metros; de 10.ª a 11.ª E. 10° S. 200 metros; de 11.ª a 12.ª N. 10° E. 700 metros; de 12.ª a 13.ª O. 10° N. 400 metros; de 13.ª a

punto de partida S. 10° O. 300 metros, cerrando así el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero para que inteste con la misma «Juan 1.º» ya nombrada y con las demás minas colindantes que forman un mismo grupo minero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.357, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Lena, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 31 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Manuel Vallina Felgueroso, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el barrio de Vega, parroquia de Carlo, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en el camino de Vega que enlaza con la carretera de Luanco a Avilés en el kilómetro 57, hectómetro 8 y desde este punto de partida a la 1.ª estaca en dirección S. E. se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª N. E. 500 metros; de 2.ª a 3.ª N. O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª S. O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª S. E. 200 metros; de 5.ª a 1.ª N. E. 500 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, he admitido el señor Gobernador civil dicho registro con el número 24.359 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Gozón, insertán-

dose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso García.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

El pago en voluntaria de las contribuciones del Estado del actual trimestre y el de ejercicios anteriores.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido, que el próximo día primero de febrero dará comienzo la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del primer trimestre del año en curso y terminará el día 10 de marzo siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de satisfacer sus recibos, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndoles que si hacen éstos efectivos desde el día 20 del expresado mes de marzo hasta el 31 inclusive del mismo, el citado recargo será reducido al 10 por 100.

Asimismo se advierte a los contribuyentes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente Ley de Moratoria de fecha 30 de diciembre último, "se consideran en periodo voluntario de cobranza los recibos de las contribuciones e impuestos y los débitos por los cuales se hubiesen expedido certificaciones de descubierto, cualquiera que sea su procedencia, anteriores al 1.º de enero de 1940", y que, en los procedimientos iniciados, quedarán condonados los recargos del Tesoro y del Recaudador, exceptuándose las costas o gastos del procedimiento, que se continuará hasta la traba de los bienes, salvo que la índole de éstos aconsejare su venta, que será acordada en todo caso por esta Subdelegación.

Igualmente quedarán relevados de recargos, multas e intereses de demora, los contribuyentes no sujetos a procedimiento ejecutivo que antes de fin del próximo mes de marzo que fija la expresada Ley de Moratoria ingresen en el Tesoro las cantidades liquidadas o adeudadas que estuvieren pendientes de pago el día de la publicación de la Ley de que se hace referencia.

La cobranza voluntaria de las contribuciones del actual trimestre se intentará a domicilio.

La Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Espaciosa número 7, y en Candás en la calle del Doctor Braulio del Busto, las que durante los últimos diez días del periodo voluntario permanecerán abiertas, además de las horas ordinarias de la mañana, las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 31 de enero de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo

Transportes

Se recuerda a los propietarios de vehículos de tracción mecánica que transportan v ajeros o mercancías, bien sean propias o ajenas, que el plazo para solicitar conciertos para el pago del impuesto del año actual, 1940, terminará el día 29 del corriente, exigiéndose a partir del día 1 de marzo por los Vigilantes de caminos, Peones camineros, Carabineros y Guardia civil, a los Conductores, la presentación del justificante de haber celebrado o por lo menos solicitado el oportuno concierto, procediéndose a la detención de los vehículos que circulen por esta provincia sin el citado documento.

Los conciertos se solicitarán en escrito reintegrado con póliza de 1,50 pesetas y dirigidos al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, haciendo constar la marca y número de matrícula y de motor de cada vehículo, especificándose si se trata de coches destinados a viajeros, los puntos de salida y llegada de las líneas que recorran ordinariamente, el número de viajes que hayan de efectuar en el año, precio del asiento de ida y el de vuelta por separado, las ferias, fiestas y mercados a que hayan de concurrir, indicando en todo caso el precio del asiento; tratándose de mercancías, deberá manifestarse si las que transportan son propias o ajenas, la carga máxima de los vehículos y el recorrido que habitualmente hayan de efectuar, especificando el número de kilómetros que aproximadamente se calcule han de recorrer durante el año. Tomándose como base para la celebración de los conciertos, la recaudación que arrojen sus libros de contabilidad en el año anterior 1939, o en su defecto, la recaudación que resulte del libro especial para empresas que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías o viajeros solamente, autorizadas por R. O. de 24 de septiembre de 1929, y tratándose de mercancías, la recaudación en el año anterior de 1939, que resulte del libro, según modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de enero de 1934, dispuesto por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1933; de no llevarse dichas libros se practicarán las liquidaciones de conformidad con el párrafo 4.º del apartado a) de la regla 2.ª de la Circular de la Dirección General de Rentas públicas de 4 de febrero de 1935.

Los contribuyentes que en este mes de enero no soliciten el concierto perderán el derecho al mismo y se practicará la liquidación del impuesto de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de reforma tributaria de 11 de marzo de 1932, o sean dos céntimos viajeros y kilómetro de recorrido, si este es conocido de esta Administración, en otro caso se estimará como recorrido diario el de 80 kilómetros, y para los que transporten mercancías, dos céntimos y medio tonelada y kilómetro de recorrido, estimándose en 40 kilómetros diarios el mismo.

Las solicitudes que ofrezcan como base de liquidación del impuesto la recaudación del año anterior, deberán especificarla por líneas, advirtiéndoles las fechas en que durante el

año no se haya efectuado servicio, así como las causas a que haya obedecido.

Los que se consideren exceptuados de este impuesto, deberán comunicarlo a esta Administración en el mismo plazo del mes actual, en otro caso se atenderán a los perjuicios consiguientes.

Oviedo, 1 de febrero de 1940.—El Administrador, Ismael F. de Villante.

Junta Vitivinícola Provincial

Normas aclaratorias para el cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Agricultura del 7 de diciembre próximo pasado sobre el precio de los vinos y alcoholes vínicos en la campaña vitivinícola de 1939-40.

1.º Los precios reguladores establecidos se entenderán para toda la campaña vitivinícola de 1939-40 y por tanto en las transacciones de los vinos de la cosecha última, se tomarán como base los precios reguladores establecidos por la Orden de 30 de septiembre y 7 de diciembre últimos respectivamente.

2.º Se entenderán vinos de «rama» los que se presenten tal como han quedado después de su fermentación y trasiego, en bodega del cosechero o elaborador, sin que se haya realizado en ellas ninguna otra operación para aclararlos o limpiarlos, corregirlos o beneficiarlos.

3.º Se considerarán vinos filtrados, corregidos y beneficiados los que se expidan limpios y abillantados y se hayan corregidos sus componentes, beneficiándoles, a fin de equilibrarlos o mejorarlos tanto en su presentación como en sus cualidades.

4.º La contización hasta un quince por ciento como máximo, sobre los precios establecidos para los vinos en bodegas de cosechero o elaborador, en concepto de filtrado, corrección y beneficiado, solo podrá ser cargada o aumentada cuando efectivamente se realicen todas estas operaciones y únicamente por los Criaderos Exportadores, comerciantes o industriales que por la legislación vigente estén facultados para realizarlas.

En ningún caso podrán explicarse conjuntamente el aumento del diez por ciento por calidad y de flexibilidad comercial y el quince por ciento por vinos beneficiados, cuando estos vinos se expidan desde los centros de producción consignados a Almacenistas y Criaderos Exportadores de vinos de los centros de consumo.

Los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes no podrán autorizar bajo ningún pretexto, aumentos sobre los vinos que vayan directamente de las bodegas de cosecheros o elaboradores a los almacenes de criaderos exportadores de vinos.

5.º El incumplimiento de todo lo ordenado, por vendedores y compradores, será sancionado con el máximo rigor.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su exacto cumplimiento.

Oviedo 1.º de febrero de 1940.—El Ingeniero-Presidente.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

D. Aquilino Jesús Cambor Zapico, vecino de La Felguera, del concejo de Lanareo (Oviedo), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Campiello, procedentes del lavadero de la Sociedad "Solvay y Compañía".

El aprovechamiento se realiza por medio de una presa móvil consistente en un tablero sustentado por postes hincados en el cauce, que deriva las aguas del río Campiello en un punto distante 600 metros del mencionado lavadero, a unas canaletas y balsas de sedimentación, instaladas en la finca denominada "Prado de la Viuda", propiedad de D. Vicente Montes Fernández, la cual está arrendada al peticionario.

Se solicita la concesión de los terrenos del dominio público necesarios para el aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Siero, en cuyo término municipal radican las obras, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 26 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe accidental, P. H., Ricardo Gancedo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Sesión del día 16 de noviembre de 1939 (Año de la Victoria).

(Continuación)

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A D. Osear García, para cerrar parte de una finca situada en Cabueñes, Cimadevilla, a D. José Canal, para rehabilitar la licencia que le fué concedida para construir una casa en Fano; a D. Nicanor Pérez, para cerrar una casa sita en el Bibio; a D. Valentin Bernardo Gonzalez, para cerrar el frente de un solar situado en el barrio de Santa Olaya, Tremañes; a D. Adolfo Alvarez, para construir un cobertizo en la Avenida de Portugal; a D. Nicanor Novál, par

ro cerrar el solar núm. 30 de la Carretera de la Vizcaina; y a D.^a Purificación Trabanco para suprimir la galería de la casa núm. 26 de la calle de Enrique Cangas.

Sesión del día 23 de noviembre de 1939 (Año de la Victoria)

Se aprobaron las actas de las sesiones, ordinaria del día 16 y extraordinaria del 1.

Se aprueba una relación de facturas importante 4 485 pesetas.

Se aprobaron las siguientes facturas: una de D. Joaquín Escosura, por pesetas 459,25 y otras de Instalaciones Industriales por pesetas 350.

La Permanente quedó enterada del Balance de operaciones correspondiente al mes de octubre último.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Rural en el expediente de cerramiento de una finca de D. Eugenio Villaverde Valdés, en Cabueñes; barrio de Cimedevilla.

En una instancia de D. Alberto Paquet, solicitando la reconstrucción de la acera izquierda subiendo, de la Subida de la Colegiata, se aprobó lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía Urbana, indicando la Corporación que se conceptuará mejor la acera de losa, si pudiera ser.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A D. Luis Ajuria, para reforma y ampliación de una casa en Somió, La Corolla; a D. Francisco Plaza, para reformar la carpintería de los huecos de la planta baja de la casa número 2 de la calle de Langreo; a don Pedro Simón Luna, para sustituir los miradores de la casa núm. 36 de la Avenida de Calvo Sotelo; a D. Eduardo Díaz, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa núm. 76 de la Avenida de Simancas; a D.^a Adela Alvarez, para otra acometida a la alcantarilla general para el servicio de la casa número 18 de la calle de Cervantes; a D. Juan Gonzalez, para sustitución de la cubierta de la casa núm. 79 de la calle de San Bernardo; a D. Rogelio Fano, para construir un cobertizo en una finca sita en Casares, barrio de la Iglesia.

Se acordó conceder licencia a don Gabriel Aduriz, para construir una casa de planta baja y dos pisos en el solar núm. 7 de la calle del Comercio, con la aclaración de que no instale retrete en el hueco que queda entre la cocina y el baño.

En una instancia de D. Francisco Suarez Prendes, solicitando trasladar industria e instalar motor y maquinaria en la Travesía de Calvo Sotelo, núm. 5, se aprobó lo informado por la Comisión de los Servicios de Ingeniería, por la parte que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Se aprobó lo informado por la Comisión de los Servicios de Ingeniería, en una instancia de D. Manuel Palacios Cifuentes, solicitando la instalación de un horno de panadería y demás útiles para la fabricación de pan, en la calle de García Blanco, núm. 43.

En una instancia de D. Urbano Menéndez León, protestando de la apertura de la panadería anterior, se acordó desestimar lo solicitado.

Se acordó conceder la pensión que le corresponde a D.^a Borja Sierra Suarez, viuda del que fué empleado de este Municipio D. Alfredo Cueto Rodríguez, que lo solicita mediante instancia.

En una instancia de D. Adolfo Moris y Fernandez Vallin, solicitando se le conceda sostener despensa construida en Corrida núm. 91, se acordó sostener lo dispuesto por el Sr. Alcalde, denegar la petición que hace, y que se quite la obra construida sin autorización, quedando a juicio de la Alcaldía lo referente a multas.

En una instancia de D.^a Herminia Ibaseta Fernandez, solicitando autorización para reconstruir e instalar kiosco que ya existía en las inmediaciones del Cuartel de Simancas, se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Urbana y Sr. Arquitecto municipal y que se proceda de acuerdo con el Reglamento.

Se acordó denegar la petición que hace el Maestro nacional de la escuela del Arenal D. Francisco Lozano Turrado, para que se le abonen haberes por casa-habitación correspondientes al tiempo en que estuvo movilizado.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura, en la instancia de D.^a Josefa Fernandez, Maestra provisional de la escuela de Ruedes, solicitando el pago de cantidades suplidas por concepto de casa.

Se acordó pasar a estudio de la Comisión de Hacienda un presupuesto de obras a realizar en la escuela de Ruedes.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura en una instancia de D. José de Viedma, que ofrece al Ayuntamiento el desinfectante "Santol".

La Permanente mostró su conformidad con una propuesta de la Comisión de Cultura relacionada con la distribución de postales con vistas de Oviedo.

Se acordó denegar lo solicitado por D. Arturo de la Torre, para instalar una caseta de tiro al blanco al final de la calle Corrida.

Una instancia de D. Joaquín Alcalde Morán, que solicita instalarse en la Plazuela de San Miguel con un puesto de castañas, pasó a la Alcaldía, como asunto de su competencia.

Con las condiciones que fija en su informe el Sr. Arquitecto municipal, fué aprobada una liquidación de derechos municipales que corresponde satisfacer a D.^a Dolores Riesgo, para la reconstrucción de la casa número 50 de Jovellanos.

En una instancia del Jubilado don Salvador Rodríguez Ablanado, que solicita se le incluya en la nómina de jubilados, se acordó acceder a lo solicitado.

La Permanente mostró la conformidad a un oficio del Ayuntamiento de Oviedo, referente a la cantidad para aportar por la adquisición de la Espada de la Victoria.

En un oficio del Delegado provincial de Auxilio Social y otro del Vicepresidente de la Junta de Protección de Menores, referente a los anuncios en vallas y paredes, se tomó el acuerdo que figura al folio.

Se aprobó una relación de facturas importante pesetas 18.835,24. Asimismo fueron aprobadas las

facturas de D. Eladio Fernandez por pesetas 825 y de D. Cristóbal de Piña por pesetas 528,50, esta última por suministro de carnets para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Se acuerda que cuando algún funcionario de este municipio elija un carnet, de los que se refieren a la factura de D. Cristóbal de Piña, colocarán en el mismo sellos municipales por valor de 10 pesetas.

En un informe de la Comisión de Hacienda sobre la instalación de calefacción en las oficinas centrales, fué aprobado y que se lleva a cabo la obra.

Se acordó conceder el anticipo de una mensualidad solicitada por el Oficial de este Ayuntamiento D. José García Blanco, que se halla enfermo.

En varios expedientes de quintas se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Sindico.

En una instancia de D. Miguel Pastor Junquera, solicitando se le nombre en propiedad Practicante de la casa de Socorro, la Permanente se dió por enterada, determinando antes resolver el expediente de D. Enrique Gonzalez Estrada.

En un escrito de D. Amaro F. Prida, ofreciéndose a arreglar el reloj, o mejor dicho ponerlo en marcha, que está instalado en la plazuela de San Miguel, por la cantidad de 25 pesetas y comprometerse a atenderle mediante la gratificación mensual de 15 pesetas, se acordó acceder a lo solicitado, pero no se le abonará cuando el reloj quede parado, entendiéndose que el asunto supone una pequeña contrata, sin que constituya empleo de ninguna clase y que el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto cuando lo estime conveniente.

Se acuerda rogar a la Junta de Obras del Puerto, que ponga en funcionamiento la Sirena que daba la hora oficial en el edificio de la Junta.

Se aprobó un informe del señor Juez instructor en el expediente incoado al que fué Jefe de Naves del Maceo municipal, recientemente fallecido.

Se aprobó una proposición del Sr. Arquitecto municipal para el arreglo de aceras en la calle Corrida a las que contribuirán los propietarios de dicha calle, y pasando el asunto al Sr. Interventor municipal para que exija las cuotas correspondientes.

Sesión extraordinaria del día 18 de noviembre

Por unanimidad y vistos los antecedentes que obran en el expediente, la Permanente acordó la adquisición de un coche para el servicio de este municipio, marca Autoplano, matrícula O 9384, en la cantidad de 28 000 pesetas, con cargo a la participación del sello por la Patria que envía la Junta Administrativa para la reconstrucción de los medios de transporte de ésta Corporación, destruidos por los rojos.

En una instancia del Maestro nacional de Santa Doradía, D. Gregorio Martínez Serrano, solicitando el abono de la totalidad de los haberes

dejados de percibir por casa habitación del periodo rojo, se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura, con el 50 por 100 en la forma que se venía siguiendo como regla general.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Cultura para realizar obras en la Escuela nacional de Peñaferruz (Cenero).

En una propuesta de la Comisión de Cultura, sobre continuación de la enseñanza en la Escuela de Las Quintas (Ceares) y formalización de nuevo contrato de arriendo, se aprobó dicha propuesta, significando que el contrato se haga por un año, prorrogable luego por meses.

En varios expedientes de quintas, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Sindico.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de los herederos del que fué empleado de este Ayuntamiento D. Celestino Fernandez Trueba, solicitando anticipo de mensualidades del socorro que les fué concedido.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Juan Diaz Menendez, sobre señalamiento de renta por unos terrenos de su propiedad que utiliza el Ayuntamiento.

Se acordó conceder la gratificación que solicita el empleado municipal D. Fernando del Cuadro Rodríguez.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de D.^a Armada Pañeda sobre el impuesto de Plus valía.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en un escrito de la Comisión de Cultura, sobre adquisición de menaje escolar.

(Continuará)

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Plantilla de funcionarios administrativos, facultativos y subalternos de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación en sesión de 31 del próximo pasado diciembre, en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año anterior, que se publica en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 1.º de la referida Orden.

Administrativos

Un Secretario.
Un Depositario.
Un Oficial.

Facultativos

Un Médico en agrupación con los Ayuntamientos de Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos.
Una plaza Inspector de higiene, pecuaria provista provisionalmente con el Inspector Veterinario de Vegadeo.

Subalternos

Un Alguacil Portero.

San Martín de Oscos, a 16 de enero de 1940. — El Alcalde, Benjamín Díaz.

DE GOZON

Subasta

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa a la ena-

enajenación de dos solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la calle de Onesimo Redondo, de esta villa, al alza del precio fijado para cada uno de ellos, y que son:

Solar letra C, pesetas 5.175 a quince pesetas metro cuadrado.

Solar letra D, pesetas 3.240, a doce pesetas metro cuadrado.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Gestor que designe la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose para cada solar de quince en quince minutos a partir de la hora expresada.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en el partido judicial de Avilés, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta señalado a cada uno de los solares, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, quedando obligado a hacer la escritura y hacer el pago dentro del término de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar letra... sito en la calle de Onesimo Redondo, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve horas, hasta el día anterior al en que habrá de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe de presentarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se dedicará por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Se hace la aclaración de que la venta es por metro cuadrado y que aunque se ha levantado el oportuno plano, no habrá derecho a reclamación si en la medición y deslinde que se hagan para la entrega, no coincidiesen las medidas tanto de fachada como de cualquiera de sus líneas o superficie, abonándose el importe por lo que arroje esta en justa equidad tanto del Ayuntamiento como del que resulte adjudicatario aceptándose como definitiva la rectificación, para los efectos de otorgamiento de la escritura de compraventa.

Será obligación de los adjudicatarios pagar los gastos del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales, escrituras, copias y demás que originen la subasta y la formalización de ésta.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... bien enterado de las condiciones para la enajenación del solar letra.... propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle de Onesimo Redondo, ofrece por el mismo con estricta sujeción a las referidas condiciones y documentos que obran unidos al expediente, la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra), total de a..... pesetas también en letra, al metro cuadrado de su superficie.

(Fecha y firma del proponente).

Luanco 30 de enero de 1940.—
El Alcalde Presidente.

—:—

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez Jardón
Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Sergio Fernandez Argüelles, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Las Agueras, Quirós, sobre declaración de herederos de doble vinculo doña Maria Pompeya, conocida por Pompeya, don Marcelino, doña Consuelo y doña Enriqueta Fernandez Argüelles, fallecidas sin testar, y en estado de solteros, a excepción de doña Consuelo, estado de viuda, y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose la herencia de doña Maria Pompeya Fernandez Argüelles, fallecida en Agueras, Quirós, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco, por sus hermanos parientes en segundo grado, doña Consuelo, doña Enriqueta, don Marcelino, don Rogelio, doña Maria Zulima, don Obdulio y don Sergio Fernandez Argüelles:

La de don Marcelino Fernandez Argüelles, fallecido según se dice, en agosto de mil novecientos treinta y seis, si bien se inscribió la defunción en diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sin que conste la fecha de fallecimiento, en Songrandio, por hermanos parientes en segundo grado, doña Consuelo, doña Enriqueta, don Rogelio, doña Maria Zulima, don Obdulio y don Sergio Fernandez Argüelles:

La de doña Consuelo Fernandez Argüelles, fallecida en Gijón, el veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete, por sus hermanos, parientes en segundo grado, doña Enriqueta, don Rogelio, doña Maria Zulima, don Obdulio y don Sergio Fernandez Argüelles, y

La de doña Enriqueta Fernandez Argüelles, fallecida en León, el diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, también por sus hermanos, parientes en segundo grado, don Rogelio, doña Maria Zulima, don Obdulio y don Sergio Fernandez Argüelles.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las herencias, para que comparezcan

a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta. Francisco F. Jardón.—El Secretario, Ramón Calvo.

Anuncios no Oficiales

CASTRO-MADERAS, S. A. AVILÉS

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en sus oficinas, Las Huelgas, carretera de Grado a Luanco, el día quince del próximo mes de febrero, a la hora de las quince, a los efectos de modificar el artículo 5.º para aumentar el capital social, y los artículos 18, 21, 25, 27 y 30 de nuestros Estatutos.

Para asistir a la Junta se necesita poseer cinco Acciones, por lo menos, y entregar en la Caja social, con 48 horas de antelación, los títulos correspondientes o el resguardo del depósito que hubiere de ellos.

Avilés, a 31 de enero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro G. de Castro.—El Secretario, Luis García y Fernandez Trapa.

“Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo” S. A.—Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis Acciones de la misma, Serie A., números 2.970 a 2.974 y 15.168, se hace público para que en el plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Pedro H. Vaquero.

9—9